

de la segunda es el 75 por 100 del de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, siendo la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera y segunda subastas deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera subasta es necesario la consignación del 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos que previene la regla sexta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causas de fuerza mayor tuviera que suspender alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación a la deudora de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

#### Finca objeto de subasta

Vivienda, sita en Ronda de San Telmo, portal 1, bloque A, segunda A, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad al tomo 1.443, libro 423, folio 5 vuelto, finca número 29.645, inscripción tercera.

Tipo de la subasta: 12.477.052 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 10 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez accidental, Manuel García Navarro.—El Secretario.—2.730.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### Edicto

Don Ignacio Rodríguez Bermúdez de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 144/1994-V, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Altae Banco, Sociedad Anónima», contra don Diego Simón Montes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de marzo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1259/000/17/0144/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos,

no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio indicado en el presente procedimiento.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Consistente en una vivienda. Inscrita con el número 11.986, libro 316, folio 161 del Registro de la Propiedad número 1 de El Puerto de Santa María. Tasada pericialmente en la cantidad de 7.770.000 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 30 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio Rodríguez Bermúdez de Castro.—El Secretario.—2.539.

#### LA CAROLINA

##### Edicto

Don Alfonso Cobo Jiménez, Juez, en régimen de sustitución legal, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Carolina (Jaén),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 67/1992, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro Moreno Crespo, contra doña Trinidad Álvarez Cuervas y don Casto Martínez Baeza, en los que por resolución de esta fecha, he acordado anunciar por medio del presente edicto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble embargado a los deudores:

Número 3 A. Local que se desarrolla en dos plantas, pertenecientes al edificio en la glorieta derecha, con vuelta a la calle Alfonso VIII, de La Carolina (Jaén). Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al tomo 1.242, libro 195, folio 88, finca 12.122 por la inscripción primera. Valoración a efectos de subasta: 8.110.000 pesetas.

Para los efectos del remate se han efectuado los siguientes señalamientos en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Primera subasta: Día 24 de febrero de 1999.

Segunda subasta: Día 17 de marzo de 1999.

Tercera subasta: Día 7 de abril de 1999.

Todas ellas a las once horas de sus respectivas mañanas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Los que deseen tomar parte en las mismas deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado que a tal fin tiene abierta en La Caixa, de La Carolina, número de cuenta 0200066206, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La consignación en tercera subasta será igual a la de la segunda. Dichas cantidades a excepción de la que corresponda al mejor postor, se devolverán a sus respectivos dueños.

Segunda.—Que los tipos para las distintas subastas son: Para el de la primera el de la tasación. Para el de la segunda, el 75 por 100 de la tasación y para la tercera sin sujeción a tipo, con la prevención a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Que en primera y en segunda subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la entidad bancaria antes designada el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberlo efectuado.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores existentes sobre el bien y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—En el supuesto de no poder llevar a cabo alguna de las subastas previstas por ser día inhábil o por cualquier otra causa de fuerza mayor no imputable a este Juzgado, la misma tendrá lugar en el inmediato día hábil, excepto sábado, a la misma hora.

Dado en La Carolina a 11 de diciembre de 1998.—El Juez, Alfonso Cobo Jiménez.—La Secretaria.—2.738.

#### LA CAROLINA

##### Edicto

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Carolina (Jaén) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 71/1998, se tramita autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la mercantil «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal número A-28/000040, y domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora señora Navarro Núñez, contra don José Luis Rascón Lorite y doña Manuela Padilla Lara, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la finca hipotecada, en reclamación de la suma global de 3.083.566 pesetas, y en los cuales se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que después se dirá, habiéndose señalado para el remate el día 28 de abril de 1999, a sus once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.